



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0007

PARTES	ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ- NIT. 891680011-0 FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL, con Nit: 901039684-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CONTROL, PRESERVACION Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS DE PROTECCION Y ACCIONES DE RECUPERACION EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.
VALOR APOORTE ALCALDÍA	QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$590.100.000 00) M/cte
VALOR APOORTE FONDO MIXTO	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$48.760.000) M/Cte
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$638.860.000) M/cte
DURACION	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número No. 11.795.031 de Quibdó, actuando como Representante Legal del Municipio de Quibdó, en su calidad de **ALCALDE**, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **STEVEN REALPE ESCOBAR** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.781.086 expedida en San José del Palmar (Chocó), quien obra en nombre y representación del **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO**, Entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, constituida inicialmente por Acta del 12 de diciembre de 2016, inscrita en la Cámara de Comercio de Quibdó el 28 de diciembre de 2020 con el No. 7074 del Libro I bajo la denominación Fundación Fondo Mixto para la Etnocultura, y Memoria y Convivencia Ciudadana del Departamento del Chocó; posteriormente y con ocasión del cambio de su domicilio, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de agosto de 2020, bajo el número 20073-50 grupo NIF 3, identificada con el NIT No. 901039684-5 y para efectos del Presente Convenio se denominará **EL FONDO MIXTO**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 2 de la carta magna establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar* **2)** Que, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. **3)** Que, la Constitución Política Nacional de 1991, dentro del capítulo de los derechos colectivos y del ambiente y en el artículo 82, considera como un deber del Estado «velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular». También estipula, que para la defensa del goce del espacio público como bien colectivo por parte de la comunidad, proceden las acciones populares, como mecanismos de participación comunitaria dictados por la Ley 472 de 1998 como respuesta al desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. **4)** Que, la misma



0007

ley 1529 de diciembre de 2008 en su artículo 91, numeral 2, inciso a) estipula que es deber del Municipio restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos y a su vez, la ley 388 de 1997, dispone en su artículo 3º numeral 1º que es función de la Alcaldía posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 5) Que, **El Plan de Desarrollo "LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023"**, en su PROGRAMA. **Quibdó segura, con justicia y convivencia: este programa integra todos los proyectos y planes y estrategias que aportan a la conservación del medio ambiente, la seguridad y el manejo del espacio público en el municipio de Quibdó. En su subprograma Quibdó seguridad para la paz, subprograma dedicado a la implementación de acciones y estrategias para el mejoramiento de la seguridad y convivencia en el municipio de Quibdó implementando distintas estrategias dentro de las cuales se encuentra la recuperación del espacio público en toda la ciudad que Quibdó con el cual se busca cumplir con la META, Formular e implementar un Plan Integral de recuperación del espacio público.** 6) Que, dado que el espacio público es un eje transversal de trasciende e incluye varias Secretarías en componentes como la creación de nuevos espacios, la promoción de la seguridad vial, el aprovechamiento adecuado de los espacios públicos con actividad culturales como agente de cambio permanente se incluyen los siguientes ejes estratégico con sus respectivas Metas: **EJE ESTRATÉGICO: 3. QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: ORDENANDA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA el cual contiene el programa: QUIBDÓ CONSTRUYENDO CIUDAD** este programa posee varios subprogramas en los que se destacan el subprograma: **ESPACIO PÚBLICO Y HABITAD**, con la ideas de mejorar el proceso de gestión de proyecto en la entidad se apunta a cumplir con la META: **Gestionar la construcción de espacios públicos nuevos.** **EJE ESTRATÉGICO: 3. QUIBDÓ LO HACEMOS POSIBLE: ORDENANDA, SEGURA, CON JUSTICIA, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA el cual contiene el programa: QUIBDÓ CONSTRUYENDO CIUDAD** este programa posee varios subprogramas en los que se destacan el subprograma: **SEGURIDAD VIAL**, con las ideas de mejorar el proceso de gestión de proyecto en la entidad se apunta a cumplir con la META: **Realización de campañas pedagógicas de seguridad vial.** **EJE ESTRATÉGICO: 2. QUIBDÓ POSIBLE: INCLUSIVA Y EQUITATIVA el cual contiene el programa: NUESTRA CULTURA, TRADICIÓN E IDENTIDAD** este programa posee varios subprogramas en los que se destacan el subprograma: **PRÁCTICAS CULTURALES Y PATRIMONIALES** con la ideas de mejorar el proceso de gestión de proyecto en la entidad se apunta a cumplir con la META: **Ejecutar estrategia de cultura ciudadana y de paz "Crear Paz"** 7) Que, es importante mencionar que el municipio de Quibdó, no cuenta con entidades que administren el espacio público por lo que constantemente se ve la ciudad con problemas de movilidad y tránsito por las calles principales. Esto acompañado de un elevado número de vendedores ambulantes que se ubican en los andenes peatonales y sobre las vías, lo que imposibilita el tránsito y la concurrencia peatonal de los habitantes de la ciudad, todo esto acompañado del desorden y la gran cantidad de residuos sólidos (basuras) que se esparcen sobre las vías públicas. La administración municipal ha venido trabajando en pro de la recuperación del espacio público centrando su atención en la Alameda Reyes por lo que se construyeron dos sitios dentro del casco urbano municipal los cuales se denominaron PLAZAS SATELITES DE ABASTOS (1-2) en la cuales fueron reubicados los vendedores ambulantes que estaban ubicados en este lugar, con el fin recuperar el espacio público de esta zona y convertir este sector en un espacio peatonal de libre circulación, donde puedan transitar las habitantes de la Ciudad sin restricción alguna. 8) Que, por tanto, es de vital importancia definir las estrategias y mecanismos para la preservación y manejo del espacio público actual y propuesto, que permitan el aumento en cuanto a cantidad, así como garantizar su calidad, buen estado, uso adecuado y sano aprovechamiento como una responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernadores para el beneficio común. 9) Que, en este orden de ideas, con el objetivo de velar por la seguridad y convivencia ciudadana de la población en general, diferentes Secretarías de Despacho de la Alcaldía de Quibdó, como parte del Estatuto de Espacio Público y bajo la legislación nacional vigente y las oportunidades reales dentro del ámbito Municipal, han diseñado, diversas estrategias



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

SECRETARIA GENERAL

0007

tendientes realizar acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana de los ciudadanos en las vías, recuperación del espacio público, además de prestar una movilidad peatonal segura, sana y fluida, donde se respete el derecho a la vida y a la libre locomoción, ellas son: **1) Las estrategias en primera línea de proyección que propone la Secretaría de Educación para la preservación y manejo del Espacio Público en el Municipio de Quibdó, son:** **A) Pedagogía Educativa: Ejecutar estrategia de cultura ciudadana y de paz "Crear Paz":** **1) Foros virtuales comunidad educativa (estudiantes, docentes y directivos docentes).** **2) Campaña de sensibilización capacitación, educación y participación en el control y vigilancia del cumplimiento de las normas urbanísticas (taller virtual con: estudiantes, docentes y directivos docentes).** **3) Campaña pedagógica de seguridad vial (estudiantes, docentes y directivos docentes).** **2) Las estrategias que propone Secretaría de Gobierno para la preservación y manejo del Espacio Público en el Municipio de Quibdó, son:** **1) Recuperar el espacio público.** **2) Garantizar la utilización del espacio público como agente de cambio y desarrollo en el municipio.** **3) Supervisar el uso del espacio público en el municipio de Quibdó.** **4) Contar con un personal de apoyo idóneo y suficiente para el control y manejo de la zona descrita de acuerdo al necesario.** **5) Articular con la policía nacional el apoyo a los operativos de recuperación de espacio público, y también con el cuerpo de policía ambiental en la imposición de los comparendos ambientales.** **3) Las estrategias que propone Secretaría de Planeación para la preservación y manejo del Espacio Público en el Municipio de Quibdó, es:** **1) Garantizar la utilización del espacio público como agente de cambio y desarrollo en el municipio.** **2) Garantizar que el espacio público no sea invadido con construcciones.** **3) Contar con un personal de apoyo idóneo y suficiente para el control y manejo de la zona descrita.** **4) Las estrategias que propone Secretaria de Movilidad para la preservación y manejo del Espacio Público en el Municipio de Quibdó, es:** **1) Garantizar la movilidad y el tránsito por las vías del centro de la ciudad.** **2) Realizar campañas pedagógicas que promueva la seguridad vial: Realización de obras teatrales como pedagogías de seguridad vial y uso del espacio público, Actividades culturales con mimos, mascotas, Sensibilización por medio de campañas publicitarias por los distintos medios (radiales, redes sociales).** **10) Que, el municipio de Quibdó no cuenta con personal suficiente ni la capacidad técnica especializada para suplir la necesidad descrita.** **11) Que, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de Funciones.** **12) Que, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, señala el Principio de Coordinación: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."** **13) Que, de acuerdo con el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, por medio de la cual se modificó la ley 136 de 1994, estableció como principios rectores del ejercicio de competencia entre otros, los de coordinación y concurrencia entre entidades estatales de diferentes niveles que tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas y que no sean excluyentes si no que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar los fines estatales.** **14) Que, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."** **15) Que, de conformidad con la ley 489 de 1998, los convenios interadministrativos permiten aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y operativos para el cumplimiento de los cometidos estatales.** **16) Que, el artículo 9 de la**

Carrera 2 # 24A-32/Quibdó-Chocó
E-mail:alcaldia@quibdo-choco.gov.co
Código postal:270001
Tel: (4) 6712175

QUIBDÓ
Lo estamos haciendo posible

Elaboro:
Revisó:
Aprobó:
Fecha:
Folios:

ley 489 de 1998 establece: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias." **17)** Que, el artículo 14 de la ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades publica deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen derechos y obligaciones de la entidades delegante y delegataria. **18)** Que, la corte Constitucional mediante Sentencia C-727 de 2000 declaro ajustado a la Constitución la posibilidad que las entidades públicas delegarán sus funciones a otras entidades a través de convenios, bajo la condición de que dichos convenios tuvieran termino definido. **19)** Que, el **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**, con Nit: 901039684-5, cumple con los requisitos y exigencias contempladas en la ley 489 del 1998, por lo tanto, es idónea para desarrollar el objeto contractual. **20)** Que, el FONDO ha celebrado convenios y contratos interadministrativos con diferentes entidades públicas, cuyo objeto y datos más relevantes se describen a continuación:

OBJETO	VALOR
Gobernación del Departamento del Chocó convenio N° 009 Aunar esfuerzos entre el Fondo Mixto y la Gobernación para el fortalecimiento de redes y capacidades del Departamento del Choco en convivencia ciudadana y cultura de paz- fase I	\$630.000.000
Cámara de Representantes contrato de prestación de servicios N° 498 Apoyo a las actividades del plan institucional de capacitación PICF	\$149.000.000
Gobernación del Departamento del Chocó convenio de asociación N° 032 de 2018	\$325.000.000
Cámara de Representantes contrato de prestación de servicios N° 1078. Apoyo a las actividades del plan institucional de capacitación PICF.	\$140.000.000
Convenio de asociación Municipio de Sipi N° 003 de 2018. Aunar esfuerzo dentro del marco de cooperación para realización de actividades del programa de pedagogía para el autocuidado y la convivencia ciudadana del municipio de Sipi.	\$508.820.000
EJECUTOR DE REGALIAS. Convenio de cooperación fm-c-001 de 2019 Proyecto Restauración Social mediante la implementación del programa Tejiendo Vínculos de cuidado mutuo para la paz y convivencia ciudadana en 10 municipios del Departamento del Chocó.	\$7.877.875.000
EJECUTOR DE REGALIAS. Contrato de interventoría fm-1-001 de 2019 Proyecto Restauración Social mediante la implementación del programa Tejiendo Vínculos de cuidado mutuo para la paz y convivencia ciudadana en 10 municipios del Departamento del Chocó.	\$665.778.340
Cámara de Representantes CPS _557_2020 Apoyo a las actividades del plan institucional de capacitación PICF.	\$500.000.000
Contrato Municipio de Ulloa-Valle PS N° 092 construcción PISC 2020 – 2023	13.000.000
Contrato interadministrativo 004 de 2020 Fundación Universitaria del Valle Aunar esfuerzo económico, técnicos, administrativos y jurídicos para el desarrollo de la gestión y logística de las actividades de capacitación, servicios tecnológicos y pruebas, protección del conocimiento, divulgación y gastos de viaje, conforme al proyecto "INVESTIGACION PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PEZCA ARTESANAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO" BPIN: 2018000100045	\$4.150.653.852
Convenio interadministrativo #310-13-08005-2020	

Aunar esfuerzos económicos y administrativos entre la alcaldía de Calima el Darién y FONPACIFICO para ejecutar actividades y brindar apoyo administrativo y técnico para solución y avance en tema de movilidad y optimización a vías en el municipio Calima el Darién.	\$264.998.166
Convenio marco interadministrativo CI-003-2020 municipio la Tola. Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre el municipio de la Tola Nariño y FONPACIFICO para la viabilización y ejecución de los diferentes proyectos de inversión requeridos por el municipio de la Tola en el marco del plan de desarrollo municipal "LA FUERZA DE LA ESPERANZA POR LA TRANSFORMACION INTEGRAL DE LA TOLA 2020-2023"	No aplica.
Convenio CI 002-2020 la Tola. Para realizar las obras de "Construcción e interventoría primera etapa puente saltadero municipio de la Tola" enmarcadas en el acuerdo N° 03 de 2020 derivado del convenio marco CI 003-2020.	\$1.800.000.000
Convenio CI 003-2021 la Tola. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para realizar la obra e interventoría "Centro de desarrollo Infantil casco Urbano" enmarcadas en el acuerdo N° 03 de 2020 derivado del convenio marco CI 003-2020.	\$1.800.000.000
Convenio interadministrativo 310-13 08.007-2020 Calima el Darién Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la alcaldía de Calima el Darién y FONPACIFICO a fin de realizar estudios y diseños para la construcción de 2 vías en pavimento rígido, en el marco de las obras de mejoramiento en la malla vial del municipio y la rehabilitación y/o mejoramiento de 2 vías terciarias mediante construcción de placa huellas en diferentes sectores del municipio del Calima el Darién.	\$234.165.000
CA-004-2020 Aunar esfuerzos administrativos técnicos y financieros para realizar la obra de construcción albergue para la población víctima del municipio de Mosquera Departamento de Nariño.	\$125.000.000
Convenio 310 1308009-2020 Calima Coordinación de actividades logísticas para la realización de los eventos culturales y artísticos de la temporada decembrina 2020 en el municipio de Calima el Darién.	\$51.000.000
Proceso 310-08010-2020 el Calima Aunar esfuerzos económicos y administrativos entre la alcaldía de Calima el Darién y FONPACIFICO para ejecutar actividades y brindar apoyo administrativo, técnico para solución y avance de movilidad	\$180.000.000
Proceso 006-20202 Mosquera Nariño. Aunar esfuerzos para el suministro de plantas eléctricas para el bienestar de la comunidad del municipio de Mosquera Departamento de Nariño	\$503.360.000
Proceso 007-2020 Mosquera Nariño. Dotación de sistemas de almacenamiento individual a la población rural del municipio de Mosquera para garantizar el suministro de agua en forma continua, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el gobierno nacional en los decretos y normas emitidas en medio de la emergencia económica social y ecológica y el plan de acción propuesto en el programa de uso eficiente y ahorro del agua 2017/2021	\$686.250.000

Entre otras experiencias acreditadas por el fondo, las cuales hacen parte de su propuesta de servicios, denotando trayectoria, idoneidad y experiencia. **21)** Que, se puede determinar que el **FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL**, cumple con todos los presupuestos legales para suscribir el presente convenio interadministrativo. **22)** Que, en el Presupuesto de Gastos de la Alcaldía municipal de Quibdó, vigencia 2021, existen recursos para



financiar el presente convenio. 23) Que, en mérito de lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CONTROL, PRESERVACION Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CAMPAÑAS Y ESTRATEGIAS DE PROTECCION Y ACCIONES DE RECUPERACION EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

PARAGRAFO 1: FICHA TECNICA

Detalles	Cantidad requerida	Meses/días/N° de veces
Coordinador Operarios de Espacio Publico	1	4
Operarios Espacio Publico	12	4
Coordinador Recorredores Control y vigilancia	1	4
Recorredores control y Vigilancia de las normas urbanísticas	12	4
Elementos de protección y señalización	1	4
Elementos para el desarrollo del cumplimiento de las normas urbanísticas sellos, talonarios para notificaciones, metros, cinta métrica X 30 mts.	1	4
Alquiler de camión para operativos de espacio publico	2	4
Dotación para el recurso humano (chalecos, camisetas, gorras, etc.)	78	1
Campañas de sensibilización capacitación Educación y Participación en el control y vigilancia del cumplimiento de normas urbanísticas	1	4
Campañas pedagógicas de seguridad vial	1	4
Equipo Computador	2	1
Papelería	Global	4
Impresora	Global	1
Gestores Psicosociales o Comunitarios	1	4
Publicidad del Proyecto	Global	4
Campaña de uso del espacio Público	3	4
Elementos de bioseguridad conforme a las directrices emanadas por el min salud	1	4

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el Municipio de Quibdó. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio entre el FONDO MIXTO y EL SUPERVISOR, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del convenio, es de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO



Nit. 891680011-0

MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$638.860.000) M/TE, discriminados así: la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$590.100.000 00)M/cte.** aportados por la alcaldía municipal de Quibdó, y la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$48.760.000) M/Cte.**, aportados en especie por **EL FONDO MIXTO, CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS:** El municipio de Quibdó, realizará desembolsos de la siguiente manera: **I) Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el municipio, en calidad de pago anticipado, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio y se suscriba el acta de inicio; desembolso que corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$295.050.000) M/L. II) Un 40% equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$236.040.000), desembolsados en Tres mensualidades vencidas por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.680.000), previa presentación de:** **1) Certificación de recibido a satisfacción de las actividades programadas e informes pactados por el supervisor. 2) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3) Factura o cuenta de Cobro según corresponda. III) El 10% restante, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$59.010.000), con el informe final de ejecución presentado por el operador del servicio, certificados e informes de supervisión, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades convenidas. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de los aportes por parte del Municipio de Quibdó, supone la entrega real y efectiva del servicio, los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas descritas tanto en los estudios previos y el convenio. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES DEL FONDO: 1) Realizar la gerencia del proyecto objeto de este, cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del convenio a suscribir de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta, y los requerimientos de la Alcaldía Municipal de Quibdó, previo el cumplimiento de los requisitos legales. 2) Presentar un cronograma y plan de trabajo el cual será revisado y aprobado el supervisor del convenio. 3) Manejar los Recursos del convenio en cuenta independiente, los rendimientos financieros que lleguen a generarse deben reintegrarse a la Dirección del Tesoro Nacional. 4) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión del convenio previamente justificada, y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas, así mismo informar a la Alcaldía Municipal de Quibdó, cualquier anomalía presentada a la hora de cumplir con el objeto contractual. 5) Someter previamente, a consideración de la Entidad las modificaciones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del convenio. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FONDO MIXTO: 1) Informar a la inspección las actividades ambientales que requieran la imposición de comparendo ambiental como mecanismo de autorregulación y regulación de ciudadanos y ciudadanas de la ciudad en el área urbana del municipio de Quibdó. 2) Realizar campañas pedagógicas en el espacio público del centro de la ciudad de Quibdó. 3) Ejecutar el objeto, disponiendo del personal necesario, debidamente calificado para el desarrollo de las labores, dirigirlo y orientarlo para la ejecución del objeto contratado de conformidad con las zonas asignadas y suministrar la dotación, insumos, equipos de señalización conforme a lo establecido en el estudio previo. 4) Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana y de paz "Crear Paz". 5) Cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 6) Atención inmediata de los eventos públicos que ocurran en el sector asignado, y que ameriten labores de barrido en las calles y zonas públicas afectadas por el evento en cada sector asignado. (Esta actividad se realizará con previa notificación de la administración municipal). 7) Adquirir elementos que garanticen la dotación del personal. 8) Realizar acciones de recuperación del espacio público como SISTEMA ordenador de ciudad, como garantía de conseguir una ciudad equitativa y equilibrada en lo físico, lo social y lo económico. 9) Promover el rescate integral del espacio público mediante acciones de restitución, adecuación y control permanente, acordes con la realidad del desarrollo urbano de la ciudad. 10) Campañas de sensibilización para el manejo adecuado del espacio público. 11) Apoyar al municipio**



de Quibdó en el Control del espacio público mediante el diseño e implementación de estrategias de protección y recuperación para la convivencia. 12) facilitar la Regulación de las actividades que implican ocupación del espacio público. 13) facilitar el Control de la publicidad exterior visual. (esta actividad se realizará con previa autorización e información de la secretaria de gobierno). 14) Realizar actividades que promuevan la buena movilidad y tránsito vehicular en el centro de Quibdó. 15) El conveniente se obliga a cumplir y hacer cumplir a sus miembros y/o trabajadores todas las disposiciones legales vigentes sobre seguridad social y aportes parafiscales de trabajadores que presten sus servicios en la prestación del objeto materia de este contrato. Ni el **FONDO MIXTO**, ni su personal se consideran empleados o trabajadores de **EL MUNICIPIO**, para ningún efecto. La inclusión de los trabajadores a una EPS, a una A.R.P y un fondo de pensiones, será verificada por el supervisor del convenio a la iniciación y durante el desarrollo del mismo, mediante la presentación de los recibos de pago correspondientes, de lo cual el Interventor dejará constancia por escrito del anterior cumplimiento, documento que se anexará a la cuenta de cobro respectiva y sin la cual no se podrá dar trámite a su pago. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 17) Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran. 18) Colaborar con la Alcaldía de Quibdó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 19) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin. 20) Garantizar los elementos de Bioseguridad para el personal que desarrollara las actividades, que prevengan el contagio del Covid-19. 21) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **EL MUNICIPIO:** 1) Suministrar la información necesaria que requiera el FONDO MIXTO para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del convenio en las condiciones pactadas. 3) Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL FONDO MIXTO**. 4) Ejercer el control, inspección y vigilancia de la prestación de los servicios objeto del convenio, por intermedio del Dirección de Tránsito y Transporte quienes serán los Supervisores de este. 5) Prestar a **EL FONDO MIXTO** los medios y facilitar el apoyo y acompañamiento del personal requerido para la ejecución del objeto del convenio facilitando la información necesaria. 6) Verificar a través del supervisor designado que **EL FONDO MIXTO** realice los aportes al sistema de seguridad social en (Salud, Pensión y ARL) y pago de parafiscales cuando se tiene personal a cargo de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, artículo 23. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: **CUMPLIMIENTO:** Por un monto igual al 10% del presupuesto oficial y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (04) meses más. **BUENA MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un monto igual al 100% de los recursos que se entregaran en calidad de anticipo y con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto igual al 10% del presupuesto oficial y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y cuatro (04) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un monto igual a 200 SMMLV, y vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectuó para el pago del valor de este convenio, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° CDP No 3045 del 31 de mayo del 2021, una vez perfeccionado el convenio se deberá efectuar el respectivo registro Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** **EL MUNICIPIO designará un supervisor**, quien realizará la supervisión y control de la ejecución del convenio en apoyo de las **Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de movilidad**, quienes deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quienes tendrán, entre otras las siguientes. 1) Realizar el seguimiento y control



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-0

SECRETARIA GENERAL

0007

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir **EL FONDO MIXTO** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el convenio. **2).** Verificar que **EL FONDO MIXTO** cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos. **3).** Requerir a **EL FONDO MIXTO** sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, anexo técnico y en la propuesta presentada. **4).** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5).** Informar a Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL FONDO MIXTO**. **6).** Recibir la correspondencia de **EL FONDO MIXTO** luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes. **7)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9).** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL FONDO MIXTO**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11).** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **EL FONDO MIXTO**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía Municipal **12).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13).** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14).** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio. **15).** el supervisor del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16).** Comprobar que durante la vigencia del convenio **EL FONDO MIXTO** da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que **EL FONDO MIXTO** sea persona jurídica). **18).** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA: REINTEGRO DE LOS RECURSOS:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes de la **ALCALDIA**, **EL FONDO MIXTO** efectuará el reintegro a la **ALCALDIA** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. En todo caso **EL FONDO MIXTO** se obliga a ejecutar los recursos aportados por la **ALCALDIA** en la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL FONDO MIXTO**, mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MOTIVOS DE SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender o prorrogar la ejecución del presente convenio mediante la suscripción del acta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA DEL CONVENIO:** De común Acuerdo entre las

Carrera 2 # 24A-32/Quibdó-Chocó
E-mail: alcaldia@quibdo-choco.gov.co
Código postal: 270001
Tel: (4) 6712175

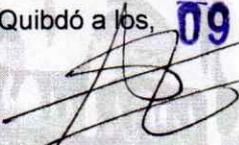
QUIBDÓ
Lo estamos haciendo posible

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Fecha:
Folios:



partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o convenio adicional suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL FONDO MIXTO** no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, sin que medie autorización escrita previa por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este convenio, **EL FONDO MIXTO**, declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Municipio de Quibdó, o que adeudándose no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado por **EL MUNICIPIO**, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente convenio iniciará a partir de la suscripción por ambas partes del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del convenio fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del FONDO, no se entenderán vinculados laboralmente a la ALCALDIA. el FONDO, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el FONDO, y la ALCALDIA, relación laboral alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1)** Oferta de **EL FONDO MIXTO**. **2)** certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio. **4)** Informes presentados por **EL FONDO MIXTO**. **5)** Los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **6)** Certificado de Registro Presupuestal) entre otros que hagan parte de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Dado en Quibdó a los, **09 JUN. 2021**


MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA
C.C 11.795.031
Alcalde del Municipio de Quibdó


STEVEN REALPE ESCOBAR
C.C. 1.112.781.086
Rep. Legal Fondo Mixto

Proyectó: Beymar Borja- Profesional de Apoyo
Grupo de Contratación

Revisó y Aprobó: Gloria Lissette Palacios
Córdoba- Secretaria General